Presidencia

CERTIFICACIÓN

CERT26-000833 / AGEO 13082000
Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2026

La Jefe de la Oficina de Talento Humano (E) del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en cumplimiento de la delegación conferida mediante la Resolución N° 1014 del 17 de septiembre de 2025

TENIENDO EN CUENTA

Que la Oficina de Despacho de la Vicepresidencia de la República, como requirente y ordenador funcional del servicio, mediante Memorando No. MEM26-00006442 de fecha 28 de septiembre 2026, presentó los estudios previos del contrato de prestación de servicios profesionales y la justificación técnica para la contratación del objeto denominado:

"Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, para apoyar a la Vicepresidencia de la República, el cargue, actualización y seguimiento a los contenidos de la página web institucional de la dependencia."

Que en el citado documento, la Asesora de la Oficina de Despacho de la Vicepresidencia de la República justificó de manera expresa, bajo su estricta responsabilidad técnica y operativa, la insuficiencia del personal de planta adscrito a su dependencia para atender las obligaciones específicas objeto de la futura contratación, manifestando que los funcionarios actuales se encuentran al 100% de su capacidad laboral en el cumplimiento de las metas institucionales del Plan de Acción.

Que es competencia exclusiva del área requirente evaluar, medir y certificar la carga laboral, la disponibilidad real de tiempo de sus funcionarios y la necesidad del servicio en sus respectivas dependencias, por ser quienes detentan el control operativo directo de la gestión.

Que la Jefatura de Talento Humano, en aplicación de los principios de buena fe, eficiencia y confianza legítima respecto de la información técnica, veraz y vinculante suministrada por la Asesora de la Oficina de Despacho de la Vicepresidencia de la República, y atendiendo la instrucción impartida por dicha dependencia para el trámite del proceso contractual, y bajo el mérito de la justificación allegada por el área solicitante.

Que de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas solo procederán cuando no exista personal en la planta con capacidad para realizar las actividades que serán contratadas.

Que de acuerdo con el mencionado artículo del Decreto 1068 de 2015, "Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo".

CERTIFICA

Que con fundamento exclusivo en la justificación técnica de necesidad, capacidad operativa e insuficiencia de personal remitida por la Oficina de Despacho de la Vicepresidencia de la República mediante Memorando No. MEM26-00006442 de fecha 28 de septiembre 2026 se establece que la planta de personal actual de dicha dependencia resulta insuficiente para asumir las actividades específicas de:

"Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, para apoyar a la Vicepresidencia de la República, el cargue, actualización y seguimiento a los contenidos de la página web institucional de la dependencia."

Que de acuerdo con lo indicado en los estudios previos:

"El Grupo de Comunicaciones Estratégicas de la Oficina de Despacho de la Vicepresidenta de la República, requiere garantizar la administración y renovación de los contenidos de la sede electrónica, de forma que estos reflejen de manera oportuna, clara y accesible las políticas públicas, programas y proyectos del Gobierno Nacional, en cumplimiento de las misiones confiadas a la Vicepresidenta de la República mediante el Decreto 1373 de 2026. Entre las necesidades identificadas se encuentran la actualización permanente de los contenidos, el retiro oportuno de la información que pierda vigencia y la publicación oportuna de la información institucional.

La ejecución de estas actividades tiene como propósito propender por un mejor estadio de interactividad entre la población y la Vicepresidencia de la República, a través de las herramientas tecnológicas y canales de comunicación dispuestos para tal efecto. Esta interactividad permanente contribuye, a su vez, al ejercicio transparente y eficiente de la gestión pública, permitiendo la retroalimentación pública y permanente de la ciudadanía.

Por lo anterior, la necesidad de mantener actualizados y vigentes los contenidos institucionales publicados, así como de renovar de manera oportuna la información, noticias y documentos relacionados con la gestión institucional, exige contar con los servicios de una persona natural con experiencia en administración de contenidos digitales, que garantice la calidad, claridad y accesibilidad de la información publicada, asegurando coherencia con la imagen institucional y con las prioridades de la Vicepresidencia de la República.

En este sentido, se plantea la necesidad de contratar a un profesional que, por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, preste sus servicios para apoyar la estrategia de comunicaciones de la de la Vicepresidencia de la República, en la administración y renovación de los contenidos de página web institucional. Su participación permitirá garantizar la actualización y vigencia permanente de la información publicada, contribuyendo a la transparencia, la visibilidad y la rendición de cuentas frente a la ciudadanía.

Que, en ese sentido, una vez verificado el personal vinculado a la Oficina de Despacho de la Vicepresidencia de la República, es posible advertir que es necesario adelantar un proceso de contratación que tenga por objeto contratar a una (1) persona natural idónea que tenga a su cargo el cumplimiento de las

obligaciones que se detallarán más adelante, para la satisfacción de la necesidad planteada, toda vez que no existe personal suficiente en la dependencia."

La presente certificación se expide a solicitud de la dependencia interesada, de conformidad con el Memorando No. MEM26-00006442 y los estudios previos adjuntos. La expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rijan el proceso de contratación.

Cordialmente,

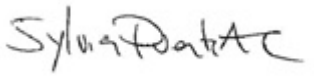

SYLVIA CRISTINA PUENTE ÁLVAREZ C
Jefe Oficina de Talento Humano (E)
OFICINA DE TALENTO HUMANO

Elaboró:
Diego Alejandro Cubillos Lara
Técnico, Grupo de Gestión de Personal
Oficina de Talento Humano

Revisó:
Luz Angélica Téllez González
Asesora, Oficina de Talento Humano